



Núm. Referencia: 6301JGC/agl00715  
Resolución nº: 2615/2020  
Fecha Resolución: 27/05/2020

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTES AL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO REGULADO EN EL RDL 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19, PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES**

Con la actual crisis se está incrementando la demanda a los servicios sociales comunitarios por parte de la ciudadanía. El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 articula una serie de medidas de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales, estableciendo en su artículo 1 un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, que se materializará mediante transferencias a las Comunidades Autónomas para financiar las prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o Corporaciones Locales.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los servicios y prestaciones gestionados por las Entidades Locales, establece como prioritario destinar estos créditos a ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a personas y familias en concepto de ayudas de emergencia social, para refuerzo de plantillas de los centros de servicios sociales comunitarios u otros servicios, para incremento del servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley 39/2016, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la atención a personas sin hogar, y para adquisición de medios de prevención, tanto para personas usuarias como para trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales.

Por Orden de 18 de abril de 2020, BOJA n.º 75 de 21 de abril, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se distribuyen créditos entre Ayuntamientos con población superior a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		



20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Según su artículo 3º “La distribución de los créditos previstos en el apartado 1 del artículo 2, se efectuarán entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales en función de la población de cada Entidad Local siguiendo las pautas establecidas en el Decreto 203/2002, de 16 de julio (...)”. En virtud del Anexo de la citada Orden, se concede a la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de transferencias de financiación la cantidad de 2.060.078,30 €.

Según establece el apartado 2º del artículo 2, “Mediante la aportación de los créditos citados se financiarán, preferentemente, los programas y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones, asignándose un porcentaje a las mismas:

- a) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ayudas de emergencia social (35%).
- b) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla (30%).
- c) Reforzar los servicios de ayuda a domicilio, así como la adquisición de medios de prevención tanto para personas usuarias como para trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales (20%).
- d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos (15%).


No obstante, permite el apartado 3º, en función de las necesidades de cada entidad local, los porcentajes asignados a estas prestaciones podrán ser modificados.

Asimismo, la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, autoriza la transferencia de una parte de los fondos destinados a la Diputación Provincial de Sevilla a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes, para la realización de las actuaciones previstas en los apartados anteriores, para que sean gestionados directamente por éstas, según escrito recibido de 13 de mayo de 2020.

Desde la Diputación Provincial de Sevilla se van a gestionar las siguientes actuaciones:

1º) El 70% del presupuesto, esto es **1.442.054,81 €**, para transferir a las Entidades Locales de manera que puedan hacer uso del mismo y financiar las siguientes prestaciones:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		





a) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, **ayudas de emergencia social**.

c) **Reforzar los servicios de ayuda a domicilio**, así como la **adquisición de medios de prevención** tanto para personas usuarias como para trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales.

2º) El 30% restante, esto es **618.023,49€**, para que esta Corporación pueda hacer uso del mismo y destinarlo a la siguiente prestación:

b) **Reforzar las plantillas** de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

Consta Informe-Propuesta del Sr. Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Diputación, de fecha 13 de mayo de 2020, de distribución de los créditos para financiar prestaciones básicas de Servicios Sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, para las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con menos de 20.000 habitantes, en base a los siguientes criterios:

- En función de la población de cada Entidad Local, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019, aprobadas por el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.
- Cada Entidad Local deberá percibir una cantidad que será, como mínimo igual a 2.000 euros.
- La anterior regla resulta de aplicación en aquellas Entidades Locales cuya ratio financiación total x nº habitantes de la EELL /nº de habitantes totales es menor a los 2.000 €, ocurriendo en los siguientes Municipios menores de 800 habitantes:
  - El Madroño 278 habitantes
  - San Nicolás del Puerto 596 habitantes
  - Castilleja del Campo 629 habitantes
  - El Garrobo 790 habitantes
- Por último, al número total de habitantes del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan se han restado los habitantes de la Entidad Local Autónoma Marismillas.

Asimismo, estas actuaciones tienen el carácter de emergencia en virtud de lo establecido en el Resuelve Primero de la Resolución 2020/2020, de 23 de abril, que "aprueba las actuaciones de emergencia por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad hasta que finalice el estado de alarma."

En consecuencia, visto el citado Informe-Propuesta del Sr. Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 13 de mayo de 2020, el Informe de Dirección del Área de fecha 21 de mayo de 2020, así como los informes económico y jurídico de fecha 26 y 22 de mayo de 2020,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>			

respectivamente, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº152/2020, de 24 de enero, RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar las transferencias de financiación a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, y por la Orden de 18 de abril de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y específicamente para:

a) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, **ayudas de emergencia social**.

c) Reforzar los servicios de ayuda a domicilio, así como la **adquisición de medios de prevención** tanto para personas usuarias como para trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales.

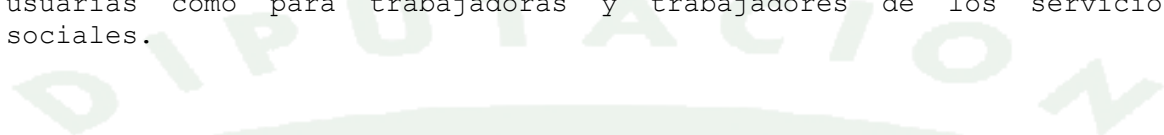
**SEGUNDO:** Transferir en un solo pago a la firma de la presente Resolución la cantidad total de 1.442.054,81€ con cargo a las partidas presupuestarias 1110.231.40/462.02 por importe de 1.438.408,87€ y 1110.231.40/468.02 por importe de 3.645,94 €, ambas partidas con GFA número 2000029 del presupuesto para el ejercicio 2020, en función del Anexo I de distribución de fondos.

**TERCERO:** El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la presente Resolución hasta el día 15 de diciembre de 2020, inclusive.

**CUARTO:** Las Entidades Locales deberán presentar antes del día 15 de enero de 2021, Certificado emitido por el Secretario/a-Interventor/a O Interventor/a de Fondos de la respectiva Entidad Local con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a, según Anexo II, con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución y/o justificación para el que se concedió la ayuda.
- Relación de gastos efectuados por la Entidad Local con sus respectivos importes, distinguiendo las tres finalidades previstas:
  - Ayudas de emergencia social, número de familias e importe total.
  - Refuerzo de los servicios de ayuda a domicilio, importe total de contrataciones.
  - Adquisición de medios de prevención, importe total de la adquisición.

Asimismo, deberán presentar una Memoria Técnica donde se recoja el número de familias atendidas, con detalle del número de miembros, especificando los menores, así como número de EPIs adquiridos y cantidad de **medios de prevención adquiridos** tanto para personas usuarias como para trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales.



Código Seguro De Verificación:	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		





Se debe tener en cuenta que la Diputación de Sevilla y las Entidades Locales se facilitarán recíprocamente la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con los programas desarrollados en el marco de esta Orden, que refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales.

Toda la documentación deberá ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades locales que constaten que los fondos concedidos son superiores a las necesidades efectivas, procederán a ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N.º **ES37-2100-9166-78-2200160881** de la que es titular la Diputación Provincial, en concepto de reintegro.

**QUINTO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).


**SEXTO:** Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, y cuyo extracto deberá ser publicado en el B.O.P de la Provincia de Sevilla. Asimismo, se publicarán en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno, a la Comisión Informativa de Desarrollo Social y al Pleno en las próximas sesiones que se celebren.

**OCTAVO:** No es precisa la conformidad de los interesados para continuar con el procedimiento por ser necesario para el interés general.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		



**ANEXO I**  
**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

ENTIDAD LOCAL	Población 2019	Créditos asignados
Aguadulce	2.020	4.874,12 €
Alanís de la Sierra	1.723	4.157,48 €
Albaida del Aljarafe	3.197	7.714,15 €
Alcalá del Río	12.029	29.025,18 €
Alcolea del Río	3.373	8.138,83 €
Algaba La	16.374	39.509,38 €
Algámitas	1.255	3.028,23 €
Almadén de la Plata	1.355	3.269,53 €
Almensilla	6.080	14.670,64 €
Arahal	19.526	47.114,95 €
Aznalcázar	4.586	11.065,71 €
Aznalcóllar	6.091	14.697,18 €
Badolatosa	3.078	7.427,01 €
Benacazón	7.241	17.472,05 €
Bollullos de la Mitación	10.787	26.028,32 €
Brenes	12.471	30.091,70 €
Burguillos	6.716	16.205,26 €
Cabezas de San Juan Las	14.906	35.967,19 €
Campana La	5.276	12.730,64 €
Cantillana	10.684	25.779,78 €
Cañada Rosal	3.320	8.010,94 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		



Carrión de los Céspedes	2.544	6.138,50 €
Casariche	5.456	13.164,97 €
Castilblanco de los Arroyos	4.864	11.736,51 €
Castilleja de Guzmán	2.821	6.806,89 €
Castilleja de la Cuesta	17.418	42.028,48 €
Castilleja del Campo	629	2.000,00 €
Castillo de las Guardas El	1.443	3.481,86 €
Cazalla de la Sierra	4.718	11.384,22 €
Constantina	5.896	14.226,66 €
Coripe	1.251	3.018,58 €
Coronil El	4.746	11.451,78 €
Corrales Los	3.941	9.509,37 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	20.775,36 €
Espartinas	15.791	38.102,64 €
Estepa	12.505	30.173,74 €
Fuentes de Andalucía	7.111	17.158,37 €
Garrobo El	790	2.000,00 €
Gelves	10.184	24.573,32 €
Gerena	7.585	18.302,10 €
Gilena	3.727	8.993,00 €
Gines	13.420	32.381,57 €
Guadalcanal	2.627	6.338,77 €
Guillena	12.788	30.856,60 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		



Herrera	6.461	15.589,97 €
Huevar del Aljarafe	3.015	7.275,00 €
Isla Mayor	5.839	14.089,12 €
Lantejuela	3.814	9.202,93 €
Lora de Estepa	862	2.079,95 €
Lora del Río	18.662	45.030,17 €
Luisiana La	4.576	11.041,59 €
Madroño El	278	2.000,00 €
Marchena	19.457	46.948,45 €
Marinaleda	2.627	6.338,78 €
ELA Marismillas	1511	3.645,94 €
Martín de la Jara	2.704	6.524,57 €
Molares Los	3.480	8.397,01 €
Montellano	7.056	17.025,66 €
Navas de la Concepción Las	1.559	3.761,76 €
Olivares	9.394	22.667,10 €
Osuna	17.560	42.371,12 €
Palmar de Troya El	2.340	5.646,27 €
Palomares del Río	8.767	21.154,19 €
Paradas	6.908	16.668,55 €
Pedreira	5.194	12.532,78 €
Pedroso El	2.018	4.869,30 €
Peñaflor	3.656	8.821,69 €
Pilas	13.974	33.718,34 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		





Pruna	2.603	6.280,87 €
Puebla de Cazalla La	10.979	26.491,60 €
Puebla de los Infantes La	2.991	7.217,08 €
Puebla del Río La	11.868	28.636,70 €
Real de la Jara El	1.503	3.626,64 €
Roda de Andalucía La	4.183	10.093,30 €
Ronquillo El	1.364	3.291,24 €
Rubio El	3.408	8.223,28 €
Salteras	5.530	13.343,52 €
San Nicolás del Puerto	596	2.000,00 €
Sanlúcar la Mayor	13.808	33.317,79 €
Santiponce	8.554	20.640,24 €
Saucejo El	4.284	10.337,01 €
Tocina	9.501	22.925,28 €
Umbrete	8.894	21.460,63 €
Valencina de la Concepción	7.751	18.702,65 €
Villamanrique de la Condesa	4.459	10.759,27 €
Villanueva de San Juan	1.120	2.702,49 €
Villanueva del Ariscal	6.610	15.949,49 €
Villanueva del Río y Minas	4.858	11.722,03 €
Villaverde del Río	7.818	18.864,32 €
Viso del Alcor El	19.266	46.487,58 €
<b>TOTAL</b>	<b>596.613</b>	<b>1.442.054,81</b>

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		





ANEXO II

**CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A DE  
FONDOS, DE INGRESO Y APLICACIÓN A LA FINALIDAD CONCEDIDA**

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Ayuda concedida por Resolución núm.: \_\_\_\_\_/2020

D/D<sup>a</sup> Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

**PRIMERO:** Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha \_\_\_\_\_ fue contabilizado, con número de asiento contable \_\_\_\_\_, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de transferencia de financiación **correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, y en la Orden de 18 de abril de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación**, por importe de \_\_\_\_\_ euros.

**SEGUNDO:** Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

**TERCERO:** Los gastos totales realizados han sido los siguientes:

**Gastos apartado a)**

Ayudas de emergencia social	Nº de familias	Importe Total



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>			

**Gastos apartado c)**

Refuerzo S.A.D.	Nº de contrataciones	Importe Total

Adquisición de medios de prevención	Importe Total

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

A fecha de firma electrónica

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	84MvXRquw09FvgMSmg717w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2020 09:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84MvXRquw09FvgMSmg717w==</a>		

